

talaciones adecuadas para el Centro Provincial de Comunicaciones y el Centro de Apoyo al Diagnóstico, respectivamente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio de 1997,

## DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se adscriben a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias las siguientes superficies de la antigua Residencia Sanitaria «Manuel Lois García» de Huelva:

- 927 m<sup>2</sup>, ubicados en la planta baja del ala derecha del apéndice lineal existente en la trasera del edificio principal, según se accede por éste desde la calle Federico Mayo, en dirección a Vía Paisajística, para la instalación del Centro Provincial de Comunicaciones de Huelva.

- 800 m<sup>2</sup>, ubicados en la planta baja del ala izquierda del apéndice lineal existente en la trasera del edificio principal, según se accede por éste desde la calle Federico Mayo, en dirección a Vía Paisajística, para Centro de Apoyo al Diagnóstico de Huelva.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 29 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se convoca una beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los Grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología.*

El Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores y de personal de apoyo a grupos de investigación.

Una de las actuaciones previstas en el Plan Andaluz de Investigación consiste en la creación de Servicios Integrados bajo la cobertura del mencionado Plan como elemento de planificación y coordinación y con capacidad ejecutiva en la gestión de fondos que le sean asignados.

Por ello esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Convocar una beca para la Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los Grupos integrantes de la red Andaluza de Aerobiología, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos a esta Orden.

Segundo: Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden,

que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero: Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO I

Normas de la Convocatoria de una beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los Grupos Integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología

1. **Objetivos.** Las becas para la Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, tienen como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en la Red Andaluza de Aerobiología.

2. **Beneficiarios.** Podrán solicitar esta beca quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

2.1. Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la beca.

2.2. Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: Licenciado en Biología, Farmacia o Medicina.

2.3. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Tener alguna experiencia previa de al menos un año en el área de aerobiología.

3. **Dotación de la beca.** La beca comprende:

3.1. Una asignación de 70.000 pesetas brutas mensuales.

3.2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario o beneficiaria siempre que no posean cobertura de la seguridad social.

3.3. El pago de la beca se efectuará al beneficiario o beneficiaria a través de la Universidad correspondiente, por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario o becaria al organismo, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda, no autorizada por la Dirección General de Universidades e Investigación.

#### 4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será de un año prorrogable como máximo por otros tres.

4.2. La solicitud de prórroga se presentará en la Dirección General de Universidades e Investigación, dentro del décimo mes desde la Orden por la que se conceden las becas.

Estas solicitudes se resolverán teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe del responsable del Grupo de investigación.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

5. Carácter de la beca. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario o beneficiaria y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte del Grupo al que resulte adscrito el beneficiario o beneficiaria.

El disfrute de esta beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. El Director General de Universidades e Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director de investigación y del Vicerrectorado de Investigación correspondiente. Sólo en caso de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causas de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con efectos económicos y administrativos, según lo establecido en el apartado 3.3.

6. Condiciones del disfrute. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario o becaria al Grupo dentro del plazo que se señale en la Orden de adjudicación de la citada beca.

El beneficiario o beneficiaria se compromete a cumplir el régimen de formación establecido por el responsable del Grupo al que resulten adscritos y a permanecer en la Universidad de destino y trabajando en la línea de investigación, fijados en la Orden de adjudicación de las citadas becas.

La aceptación de la beca por parte del beneficiario o beneficiaria implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como la de las que establezca la Dirección General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

#### 7. Solicitudes y documentación.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 19 de septiembre de 1997.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de la presente Orden, y que estarán a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería en Avda. de La República Argentina, 21-B, 3.º, 41071 Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el fin de facilitar la recepción de documentos una vez cerradas al público las Oficinas de Registro, en la Consejería y Delegaciones de Gobernación, existe un buzón de documentos que está ubicado en los lugares que se citan a continuación, donde podrán depositarse escritos de todo tipo y comunicaciones, a partir de la hora de cierre del Registro General de Documentos hasta las 24 horas de todos los días hábiles (Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 1995).

Los escritos y comunicaciones depositados se considerarán presentados en el Registro de Documentos a que pertenezca el buzón.

Los documentos presentados a través del buzón serán registrados en la fecha del día en que se depositaron.

Situación de los buzones de documentos:

Consejería y Delegaciones de Gobernación.

Almería: Paseo de Almería, 74.

Cádiz: Plaza de España, 19.

Córdoba: San Felipe, 5.

Granada: Gran Vía, 48.

Huelva: Sanlúcar de Barrameda, 3.

Jaén: Paseo de la Estación, s/n.

Málaga: Panadero, 5.

Sevilla: Avda. de la Palmera, 24 y Plaza Nueva, 4.

Los solicitantes adjuntarán la siguiente documentación:

7.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.

7.2.2. Título y certificación académica personal, completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia. En caso de ser seleccionado se requerirá la documentación debidamente compulsada.

7.2.3. Currículum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la aerobiología, acompañado de las correspondientes certificaciones.

7.2.4. Informe realizado por algún miembro de Grupos con experiencia en el campo de la aerobiología.

7.2.5. Aceptación del representante del Organismo de aplicación de la beca, haciendo constar la disponibilidad de medios del Departamento para llevar a cabo el trabajo de investigación.

8. Selección y valoración de solicitudes. La resolución de la convocatoria se realizará por el Director General de Universidades e Investigación a la vista de la propuesta que realice una Comisión formada por un representante de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Salud, dos Vicerrectores de Investigación de las Universidades Andaluzas designados por el Consejo Andaluz de Universidades, y el Coordinador de la Red Andaluza de Aerobiología. La citada Comisión tendrá en cuenta los criterios

que figuran en el Anexo I. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para la citada valoración la Comisión tendrá en cuenta:

- 8.1. Nivel de formación previa en aerobiología.
- 8.2. El expediente académico.
- 8.3. Haber obtenido la titulación acreditada en junio de 1993 o con posterioridad a esta fecha.
- 8.4. El informe recogido en el apartado 4, del punto anterior.
- 8.5. Otros méritos que la Comisión de Selección considere oportunos.

La Comisión de Selección fijará la nota media mínima del expediente académico a partir de la cual se procederá a la evaluación de las solicitudes.

9. Para las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, dentro de los seis primeros meses del período de disfrute de la beca, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá cubrir la vacante producida, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos.

## ANEXO II

### Línea de Investigación y Destino

1 beca para el análisis e identificación de partículas biológicas presentes en la atmósfera.

Destino: Almería.



**ANEXO III**  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN

**SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL DE APOYO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO  
A LOS GRUPOS INTEGRANTES DE LA RED ANDALUZA DE AEROBIOLOGÍA**

**1.- DATOS PERSONALES**

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO (durante el periodo de disfrute de la beca)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO
DOMICILIO (familiar)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	

**2.- DATOS ACADÉMICOS**

UNIVERSIDAD	TITULACIÓN (Denominación y Código -indicar el código de la relación que se adjunta-)		
			codigo <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO			
<b>¡ADVERTENCIA IMPORTANTE!</b> Si usted tiene asignaturas aprobadas por créditos consignelos en la tercera columna utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos			
	Nº Asign. Anuales	Nº Asign. Cuatrimest	Número de Créditos
Aprobados			
Notables			
Sobresalientes			
Matriculas de Honor			
Convalidadas			
	Año de inicio de los estudios		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	Año de fin de los estudios		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

**3.- GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

CÓDIGO (según epígrafe del P.A.I.)	RESPONSABLE DEL GRUPO
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	FIRMA DEL RESPONSABLE

**4.- CENTRO DE APLICACIÓN**

ORGANISMO	CENTRO	DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN (del departamento)		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de la concesión de la beca. En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ firma del solicitante

*ORDEN de 25 de julio de 1997, por la que se convocan con cargo al II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La convocatoria de apoyo a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico ha dado resultados muy positivos en el pasado, habiéndose convertido en pieza clave para el desarrollo y potenciación de la Investigación Científica, permitiendo que los grupos de investigación dispongan de los medios materiales y del personal necesario para el desarrollo de sus actividades, en el marco que fijan el Plan Andaluz de Investigación, el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y el Programa Marco de I+D de la Comunidad Económica Europea.

Una vez aprobado el II Plan Andaluz de Investigación se hace necesario adaptar la nueva convocatoria de ayuda al objeto de fomentar la participación de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en programas del Plan Nacional de I+D y de la Unión Europea.

Por todo lo cual

### DISPONGO

Primero. Objeto, ámbito de aplicación y cuantía.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de las ayudas a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Andalucía en desarrollo de lo establecido en el II Plan Andaluz de Investigación aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 13 de febrero de 1996 (BOJA núm. 79, de 11 de julio). En consecuencia, se convocan las siguientes modalidades:

1.1. Ayudas para Grupos Consolidados. En general, sólo podrán acceder a las ayudas específicas para grupos consolidados, aquellos grupos que, por su competitividad acreditada, dispongan de financiación externa, ajena al PAI, conseguida en convocatorias competitivas de agencias nacionales e internacionales para el desarrollo de sus proyectos de investigación, acreditando además una producción científica de alta calidad, contrastada por los indicadores universalmente aceptados en la evaluación de la misma.

El importe de las ayudas que se concederán en esta modalidad estará comprendida entre 1 y 4,5 millones.

1.2. Ayudas a Grupos en vías de consolidación. Podrán acceder a la ayuda específica para grupos en vía de consolidación aquellos grupos que tengan una producción buena y que tienen alguna financiación externa, encontrándose en línea ascendente en su actividad.

La ayuda máxima que podrán recibir estos grupos será de 1 millón.

1.3. Ayudas a Grupos precompetitivos.

Podrán acceder a la ayuda específica de grupos precompetitivos aquellos grupos nuevos o aquellos otros que procedan de la reestructuración de grupos que recibieron ayudas en convocatorias anteriores. No se concederá ayuda para la constitución de nuevos grupos que estén formados por investigadores pertenecientes a grupos ya catalogados, a menos que acrediten una producción científica de calidad e independiente del grupo de origen, así como alguna financiación externa propia.

La ayuda máxima que podrán recibir estos grupos será de 1 millón.

1.4. Ayudas al reciclaje científico de Grupos.

Podrán acceder a esta modalidad de ayudas aquellos grupos que, habiendo obtenido con anterioridad financiación externa para sus proyectos, hayan decidido cambiar su orientación investigadora hacia líneas diferentes. La finalidad de estas ayudas es el mantenimiento transitorio del grupo durante un período de tiempo suficiente para producir activamente en las nuevas líneas.

La ayuda máxima que podrán recibir estos grupos será de 1,5 millones.

Sólo se podrá solicitar una modalidad y se faculta al Director General de Universidades e Investigación, para establecer en su caso, y a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Técnica, en que modalidad se enmarca el grupo.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden, los grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de las Universidades, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía o de otros Organismos, públicos o privados, que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa, todos ellos ubicados en Andalucía.

El responsable del grupo deberá ser doctor en el área de especialización correspondiente y perteneciente a los Cuerpos Docentes de alguna Universidad andaluza, o a los Cuerpos de Investigación de los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Andalucía.

2. Podrán formar parte de los grupos de investigación de los Centros públicos:

a) Investigadores que estén efectiva y establemente vinculados a uno de estos Centros y cuyas titulaciones estén relacionadas directamente con las líneas de investigación del grupo.

b) Profesores Universitarios, Investigadores del CSIC, Personal Estatutario de los Hospitales o personal adscrito a los CIFAs y CICEMs de la Consejería de Agricultura y Pesca.

e) Becarios de investigación de los distintos organismos competentes para ello y que posean credencial efectiva, excluyendo los del Ministerio de Asuntos Exteriores y los nombrados por otros países no incluidos en la UE.

d) Profesores de niveles no universitarios.

e) Personal técnico que demuestre su vinculación al grupo.

Todos los integrantes de los grupos deberán acreditar su participación activa en los mismos.

Tercero. Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectores de las Universidades de Andalucía, Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2. Dichas solicitudes se dirigirán al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, sito en Avda. de la República Argentina, núm. 21-3.º, 41071 Sevilla, en el Registro General de las Universidades, Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la Consejería de Presidencia o mediante cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Propuesta de actuación.

b) Documento acreditativo de la financiación con la que cuente el grupo.

c) Fotocopia del DNI de los miembros del grupo de investigación y credencial de becario, cuando corresponda.

d) Copia de la primera página de todos los trabajos de investigación que se recogen en el apartado 6 del modelo de solicitud.

Cuarto. Criterios de Selección.

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica del II Plan Andaluz de Investigación.